



**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07003758-0000-05**

OFICINA	PRODUCTO	PÓLIZA	ENDOSO	RENOVACIÓN	
01	CIUDAD DE MEXICO	074	07003758	0000	05

Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., en adelante mencionada como GMX SEGUROS, asegura de acuerdo con las condiciones generales y particulares de esta póliza a la persona física o moral denominado en adelante El Asegurado:

Contratante	GN DEL VALLE, S. DE R.L. DE C.V.	RFC	GVA150821A85
Domicilio	AV. SAN PEDRO NO. 109 B SAN PEDRO, IRAPUATO IRAPUATO	Fecha de Nacimiento / Constitución	
Entidad/C.P.	GUANAJUATO 36526	21 AGOSTO 2015	

Agente	1157 -	Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.
---------------	--------	---

Vigencia Desde	365 Días 07 JUNIO 2021 12:00 horas de la Ciudad de México	Fecha Emisión	14 MAYO 2021
Hasta	07 JUNIO 2022 12:00 horas de la Ciudad de México	Moneda	NACIONAL
		Forma de Pago	CONTADO

Descripción de Bienes y Riesgos Cubiertos:

Los bienes cubiertos, ubicación, giro o actividad, sumas aseguradas, deducibles y, en su caso, coaseguro se describen en la especificación anexa a esta póliza.

	Prima Neta	Recargo	Derecho	I.V.A.	Total
Prima	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.				

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 10 de octubre de 2016, con el número CNSF-S0092-0682-2016/CONDUSEF-002580-02.

Artículo. 25.- Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

En términos de lo cual Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V., firma la presente póliza en la Ciudad de México. Esta póliza no es un comprobante de pago, por lo que es necesario exigir su recibo al liquidar la prima.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Firma del funcionario autorizado

**RENOVACION INDIVIDUAL
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTA
IDENTIFICADOR DE PÓLIZA: 01-074-07003758-0000-05**

GMX Seguros, pone a disposición del asegurado sus derechos y obligaciones, así como las coberturas, exclusiones, restricciones que forman parte de este Contrato de Seguro que se encuentran contenidos en esta póliza y en toda la documentación que forman parte integral del Contrato de Seguro y pueden ser consultados en www.gmx.com.mx

Las condiciones generales aplicables al presente seguro se entregan al Asegurado junto con esta póliza, de igual modo se encuentran a su disposición en las oficinas de GMX Seguros en la dirección establecida en la presente.

A mi mo, el asegurado reconoce que la elección de la cobertura amparada, deducible y límite máximo de responsabilidad, han sido responsabilidad suya en su carácter de asegurado y/o contratante, además de que el monto de las primas es de su conocimiento, por lo que acepta que su elección no fue influenciada por la aseguradora en forma alguna, además de que sabe y entiende que la Institución cuenta con otras coberturas a las elegidas que no fueron de su interés.

GMX Seguros pone a su alcance, para una consulta más clara y sencilla, los preceptos legales más utilizados en esta póliza en la página web www.gmx.com.mx

En GMX Seguros, ponemos a su disposición en caso de alguna consulta, reclamación o aclaración relacionada con su Seguro, nuestra **Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE)**, ubicada en Tecoyotitla número 412, Edificio GMX, colonia Ex Hacienda de Guadalupe Chimalistac, Código Postal 01050, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, o si lo prefiere comunicarse al teléfono 01 (800) 718 89 46 y al (55) 54 80 40 00, en un horario de atención de lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas y viernes de 8:30 a 15:00 horas, y al correo electrónico unidad.especializada@gmx.com.mx

En caso de dudas, quejas, reclamaciones o consultar información, podrá acudir a la **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)** con domicilio en Insurgentes Sur Número 762, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, teléfono 01 800 999 8080 y 5340 0999 o consultar la página electrónica en internet www.condusef.gob.mx.

Glosario de Abreviaturas

- C.P.** Código Postal.
- I.V.A.** Impuesto al Valor Agregado.
- R.C.** Responsabilidad Civil.
- R.F.C.** Registro Federal de Contribuyentes.
- S.M.E.** Seguro Múltiple Empresarial.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

ESPECIFICACIONES

Tipo: Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

Asegurado original: GN del Valle S.R.L. de C.V.

Dirección: Avenida San Pedro 109-B, Irapuato, Guanajuato. C.P. 36526

Ubicación: México

Vigencia: Del 7 de junio del 2021 al 7 de junio del 2022
12:01 a.m. hora local para ambas fechas.

Moneda: Pesos Mexicanos.

Riesgo Asegurado: Indemnizar al Asegurado con respecto a las responsabilidades civiles legales extracontractuales por lesiones corporales causados a terceros y/o daños materiales a cosas de terceros resultantes de hechos u omisiones no intencionales que sean consecuencia directa de la propiedad, posesión, mantenimiento o uso de los predios así como todas las operaciones necesarias e incidentales, del asegurado original según las operaciones que se establecen en la sección "Descripción del Riesgo".

Este Seguro se base en la información de suscripción suministrada por el Asegurado al Asegurador según lo establecido en "Descripción del Riesgo"

Los daños amparados bajo la cobertura de responsabilidad civil comprenden: lesiones corporales, enfermedades, muerte, así como el deterioro o destrucción de bienes. Los perjuicios que resulten y el daño moral sólo se cubren cuando sean consecuencia directa e inmediata de los citados daños.

No serán materia de cobertura las indemnizaciones adicionales, cuando sean impuestas por autoridad judicial, por las agravantes con las cuales haya actuado para la realización del daño, incluso cuando dichas agravantes sean considerados como parte de una indemnización identificada bajo el rubro o el concepto de daño moral.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

Descripción del Riesgo: Este riesgo contempla la operación para el abastecimiento de gas natural para alimentar a las empresas ubicadas en el Parque Industrial SENDAI en México. Especificaciones de la tubería: tubería de polietileno alta densidad de 8" Ø PE 4710 SDR-11, ubicado en la comunidad de San Vicente de Garma, municipio de Valle de Santiago, Gto., que tiene origen en la interconexión al gasoducto de 24"Ø Salamanca - Lázaro Cárdenas del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) a cargo del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), que se localiza en el punto GPS latitud 20°25'51.10"N y 101°12'26.7"O, para servicio de GN del Valle, S.R.L. de C.V. Valor de ingresos anuales por la operación de este gasoducto: MXN 1,620,000 (o USD 80,000)

Coberturas: Responsabilidad Civil hacia terceras personas físicas y bienes tangibles de terceros, según póliza original salvo expresamente excluido, sub-limitado o condicionado en este Slip.

- Actividades e Inmuebles
- Maniobras de Carga y Descarga
- Gastos de Primeros Auxilios
- RC Contaminación Súbita e Imprevista de acuerdo a cláusulas MWP 1989 y NMA 1683
- RC Cruzada
- RC Contratistas Independientes
- RC Asumida

Suma Asegurada: M.N. 33,903,900. - por evento y en el agregado anual

Incluyendo los gastos de defensa.

El límite "por evento" establecido bajo "SUMA ASEGURADA" se entenderá como la suma máxima de responsabilidad de los Aseguradores por un solo evento, sin importar la cantidad de asegurados originales, reclamaciones y/o personas y/o entidades que efectúen tales reclamaciones.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

El límite “agregado” establecido bajo “SUMA ASEGURADA” se entenderá como la suma máxima de responsabilidad de los Aseguradores para el acumulado de siniestros durante la vigencia.

Se acuerda y se establece que una vez el límite “agregado” haya sido agotado cesará la responsabilidad de los Aseguradores y/o sus representantes.

Reinstalación de suma asegurada bajo previa autorización del Seguro y con cobro de prima adicional a determinar, previo acuerdo entre las partes.

Deducibles: 10% con mínimo de USD 2,500 - cada y todo evento.

Base de indemnización: Ocurrencia para todas las coberturas.

Leyes Aplicables: Cualquier disputa entre la cedente y el Asegurador relacionada con la interpretación de este Seguro o la póliza original será sujeta a las leyes de Mexico y la jurisdicción exclusiva de las cortes de Mexico.

Prima Neta de Seguro: Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida bajo los Art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116 cuarto párrafo de la LGTAIP.

Garantía de pago de prima: En una sola exhibición

Condiciones de Seguro: Redacción completa de acuerdo a Anexo I, II y III.

- Condiciones Especiales de Gas & Combustible MWP 1989 y NMA 1683
- Cláusula de Trabajos Subterráneos



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

- Cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada
- Cláusula de Vendedores
- Cláusula de Contratistas y Subcontratistas
- Cláusula de Operaciones Completadas
- Cláusula de Sanciones Económicas
- Reinstalación de Suma Asegurada previo análisis, revisión de siniestralidad y cobro de prima a determinarse.
- La póliza no podrá ser cancelada por parte del permisionario (contratante de la póliza) salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía.
- Se hace constar que la póliza de seguro se expide para garantizar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 71 fracción IV del reglamento de gas natural o 78 fracción VIII del reglamento de GLP, según sea el caso.
- La presente póliza se emite para cumplir con los lineamientos de la directiva DIR-GAS005-2003
- Se hace constar que la empresa opera bajo el permiso G/19989/TRA/2017

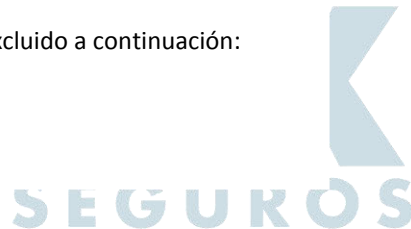
Condiciones de

Póliza Original:

Según texto original salvo lo expresamente excluido a continuación:

Exclusiones:

- Incumplimientos Contractuales
- Actos de Dios, Fuerza Mayor y/o de la Naturaleza
- Daños Financieros y Morales Puros
- Daños Punitivos y/o Ejemplarizadores, Multas y/o Penalidades
- Directores y Oficiales y/o Servidores Públicos
- Responsabilidad Civil Profesional y/o Errores y Omisiones
- Riesgos / Ataques Cibernéticos (Cyber)
- Garantía de Calidad
- Retirada de Producto (Products Recall)
- Guerra y Guerra Civil (NMA 464)



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

- Terrorismo (NMA 2952)
- Nuclear
- Daño Malicioso, Motines, Vandalismo, Sabotaje, Conmoción Civil, Tumulto Popular, Levantamiento Popular y Huelga
- P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)
- Campos Electromagnéticos (EMF)
- Moho /Asbestos /Sílice
- Organismos Genéticamente Modificados
- RC Aviación / RC Marítima
- Daños a Aeronaves y/o Embarcaciones
- Daños a Trabajos Propios
- Riesgos Off-Shore
- Minas
- Fracking
- Daños a Recursos Naturales Subterráneos
- Productos Farmacéuticos y/o Medicinales y/o Suplementos Alimenticios.
- Daños por la Carga al Medio Transportador.
- Daños a la Carga Transportada
- Abuso y/o Acoso Físico y/o Sexual y/o Violación y/o Cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.
- Transmisión y/o contagio de Enfermedades, Epidemias y/o Pandemias y/o Similares
- RC Auto
- RC Patronal
- Enfermedades Laborales
- Fallas, Faltas Fluctuación y/o Variación en el Suministro de Agua, Gas y/o Electricidad
- Bienes Bajo Cuidado Custodia y Control
- RC Arrendatario
- Hechos Conocidos y/o Reportados

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05

Garantías y

Subjetividades: Hace parte integrante de este Seguro toda la información de suscripción suministrada por el Asegurado al Asegurador y/o sus representantes.

Siniestralidad: Este Seguro se basa en la declaración del Asegurado de que el asegurado original no ha tenido ningún reclamo, siniestro, hecho, evento o circunstancia conocido y/o reportado a ningún asegurador o Asegurador en los últimos 5 años y ningún siniestro, hecho, evento o circunstancia que pudiera dar lugar a un siniestro.

Información:

Ingresos Anuales:

Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, protegida bajo los art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Empresa	Consumo en diario m3	Consumo diario en Gigajoules	Precio Unitario	Venta diaria en M.N.
SEKISUI	Valores económicos de los bienes asegurados, información patrimonial de la persona moral, protegida bajo los art. 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
Sendi Kitchen				

Descripción de actividades:

La operación del sistema de distribución de gas natural que tiene la finalidad de alimentar a las empresas ubicadas en el Parque Industrial SENDAI en México. Especificaciones de la tubería: tubería de polietileno alta densidad de 8" Ø PE 4710 SDR-11, ubicado en la comunidad de San Vicente de Garma, municipio de Valle de Santiago, Gto., que tiene origen en la interconexión al gasoducto de 24"Ø Salamanca - Lázaro Cárdenas del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) a cargo del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), que se localiza en el punto GPS latitud 20°25'51.10"N y 101°12'26.7"O, para servicio de GN del Valle, S.R.L. de C.V. Valor de ingresos anuales por la operación de este gasoducto: MXN 1,620,000 (o USD 87,500)

Ubicación:

Tiene origen en la interconexión al gasoducto de 24" Ø Salamanca - Lázaro Cárdenas del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG) a cargo del Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS), que se localiza en el punto GPS latitud 20°25'51.10"N y 101°12'26.7"O

Puntos de inicio, cruzamientos direccionales y punto de entrega del Gasoducto.

Coordenadas interconexión con gasoducto de 24" Ø Salamanca - Lázaro Cárdenas del Sistema Nacional de Gasoductos (SNG):

Latitud 20°25'51.10"N

Longitud 101°12'26.7"O

Coordenadas CITYGATE con enlace SCADA

Latitud 20°25'52.92"N

Longitud 101°12'26.56"O

Punto de entrega Planta SEKISUI (P12)

Latitud 20°26'8.91"N

Longitud 101°12'17.98"O

Punto de entrega VANDEL (P15)

Latitud 20°26'11.92"N

Longitud 101°12'16.48"O

Punto de entrega ARVIN SANGO (P40)

Latitud 20°26'19.73"N

Longitud 101°12'9.39"O

Punto de entrega Comedor SENDAI



**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

Latitud 20°26'17.73"N

Longitud 101°12'9.45"O

Punto de entrega INTERMEX I

Latitud 20°26'2.84"N

Longitud 101°12'14.58"O

Punto de entrega INTERMEX II

Latitud 20°26'6.12"N

Longitud 101°12'13.01"O

Punto de entrega INTERMEX III

Latitud 20°26'2.61"N

Longitud 101°12'13.91"O

Cruce direccional de Canal de riego (P93)

Latitud 20°26'8.56"N

Longitud 101°12'4.59"O

Punto de entrega SAINT GOBAIN

Latitud 20°25'41.03"N

Longitud 101°12'11.45"O

Cruce direccional de Canal de riego inferior (P147)

Latitud 20°25'51.21"N

Longitud 101°12'14.17"O

Siniestralidad: Nula.





ANEXO I

CLÁUSULAS GENERALES DE SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de Seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 1 forman parte del presente contrato de Seguro:

GASTOS DE AJUSTE/DEFENSA

Cuando los gastos de ajuste/defensa en la póliza reasegurada estén incluidos en las sumas aseguradas, dichos gastos de ajuste/defensa serán considerados parte del siniestro e incluidos tanto en la Retención de la Cedente como en la Orden de Seguro. Sin embargo, cuando los gastos de ajuste/defensa en la póliza reasegurada no estén incluidos en las sumas aseguradas, el Asegurador pagará, en adición al monto de la pérdida a ser indemnizada, los gastos de ajuste/defensa en la misma proporción que el Asegurador ha pagado la indemnización del siniestro. Si no hubiera pago de indemnización del siniestro por parte del Asegurador, el Asegurador pagará su proporción en los gastos de ajuste/defensa únicamente en estructuras de Seguro proporcionales. En esquemas de Seguro no proporcionales no habrá lugar al pago de gastos de ajuste/defensa sin afectación previa del respaldo de Seguro otorgado.

CLÁUSULA DE CANCELACIÓN

1. *La cancelación de la póliza original expedida al Asegurado Original constituirá cancelación automática de este Seguro en el mismo tiempo y en la misma fecha. Si el Asegurado Original la cancelara aplicará la devolución de prima en base al cálculo corto plazo como se detalla más abajo.*

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

2. El Asegurado podrá terminar este Seguro mediante aviso por escrito al Asegurador. En el evento que el Asegurado de por terminado este contrato de Seguro anterior a la fecha de vencimiento del contrato, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada sobre la base de la tarifa a corto plazo en función del tiempo transcurrido. La tabla que aparece a continuación será la base sobre la cual se realizará el cálculo de la prima devengada.

<u>Periodo</u>	<u>Porcentaje</u> <u>de la Prima Anual</u>
Hasta 2 meses	30%
Hasta 3 meses	40%
Hasta 4 meses	50%
Hasta 5 meses	60%
Hasta 6 meses	70%
Hasta 7 meses	75%
Hasta 8 meses	80%
Hasta 9 meses	85%
Hasta 10 meses	90%
Hasta 11 meses	95%

3. Este Seguro podrá ser cancelado por los Aseguradores o sus representantes y se aplicara la devolución de prima en base pro-rata.

En caso de que el Asegurador o el Asegurado cancelasen la cobertura el envío de un aviso de cancelación por correo (**esto incluye avisos por correo electrónico**) indicando la fecha de la cancelación a la otra parte será suficiente.

CLÁUSULA DE PÓLIZA ORIGINAL

El Asegurado le suministrará a los Aseguradores y/ o sus representantes una copia de la póliza original y todos los endosos a la misma si así lo piden. También se establece y se acuerda que el Asegurado (i) notificará a los Aseguradores y/ o sus representantes (sin demora alguna) de todos los cambios que de alguna forma afecten este Seguro, (ii) hará disponible para inspección y pondrá a la disposición de los Aseguradores y/ o sus representantes en horas razonables cualesquiera de sus registros relativos a este Seguro o reclamo en relación con el mismo, y (iii) no se renunciarán ni cambiarán los términos

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

de este Seguro sin haber recibido un endoso expedido, firmado y diligenciado por un representante debidamente autorizado de los Aseguradores.

SALVAMENTO Y RECUPERACIÓN

El Asegurado pagará o acreditará al Asegurador su proporción en todo salvamento, subrogación u otra recuperero que sea efectuado por el Asegurado deduciendo todos los gastos pagados por él para lograr tal recuperero, como sigue, basado en cómo se aplican los límites de Seguro establecidos en el presente contrato:

Exceso de Pérdida: el recuperero se aplicará en orden inverso a la responsabilidad que implican los tramos.

Proporcional: el recuperero se aplicará en la proporción correspondiente a la responsabilidad del Asegurador fijada en Seguro Aceptado en el presente contrato respecto al monto asegurado en la póliza original del Asegurado

IMPUESTOS

Si cualquier impuesto es pagadero sobre las primas aquí cedidas, será pagado por el Asegurado. El Asegurador reconoce que los impuestos serán añadidos a la prima neta como un sobrecargo a la prima neta.

NOTIFICACIÓN PREVIA

El Asegurado garantiza que previo a la fecha de aceptación de este Seguro no existen pérdidas conocidas o reportadas que puedan ser recuperables bajo el mismo. No habrá cobertura bajo este Seguro para ninguna reclamación(es) basada en, derivada de, o relacionada de alguna forma con cualquier evento o circunstancia que haya sido informado, o que actualmente es, el objeto de alguna notificación bajo alguna otra póliza de seguro o Seguro.

DERECHOS

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

Bajo ninguna circunstancia nadie distinto al Asegurado o, en caso de su insolvencia, sus interventores, liquidadores o sucesores estatutarios, tendrá derecho bajo este Seguro.

CLÁUSULA DE INSOLVENCIA

En el caso de insolvencia, o procedimiento similar, del Asegurado, el Seguro aquí referido será pagadero por el Asegurador sin cambio alguno. El Asegurador pagará directamente al Asegurado o su liquidador, administrador judicial o sucesor estatutario, salvo que la ley prohíba que el Asegurador realice los pagos. En caso de insolvencia el Asegurado y/o un representante autorizado del Asegurado notificará a los Aseguradores y/o sus representantes sobre (i) la fecha en que la insolvencia o reestructuración mercantil toma efecto, (ii) los nombres y datos de los interventores, liquidadores o representantes legales del Asegurado, (iii) la radicación de cada reclamo que pudiera afectar este Seguro. Estos avisos deberán hacerse dentro de los cinco (5) días laborales después de la declaración de insolvencia o procedimiento similar. Los Aseguradores y/o sus representantes tendrán el derecho de investigar cualquier reclamo e interponerse en el proceso del manejo, defensa o ajuste de cualquier reclamo. El costo incurrido por el Asegurador será cargado al Asegurado insolvente como parte de los gastos de liquidación si el Asegurado insolvente o su representante se viera beneficiado por las acciones de los Aseguradores.

“Insolvencia” significa la condición en que se encuentre el Asegurado como consecuencia de la designación de un síndico, liquidador o agente similar para el control, supervisión, administración o liquidación del Asegurado.

CLÁUSULA DE CAMBIO DE LEY

En el evento de cualquier cambio en la ley que incrementara el riesgo cubierto por este Seguro el Asegurado dará aviso al Asegurador y/o sus representantes dentro de los cinco (5) días laborales después de enterarse del cambio legal. Si llegase a haber un cambio en la ley que afectara este Seguro, el Asegurado y los Aseguradores acuerdan que se discutirá una revisión adecuada e inmediata de los términos de este Seguro.

ARBITRAJE

Cualquier controversia no resuelta entre el Asegurador y el Asegurado con relación a la interpretación de este Seguro o al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato de Seguro será sometida a arbitraje. Cada parte elegirá un árbitro dentro del mes de haber recibido el pedido de arbitraje de la parte solicitante. Estos dos árbitros seleccionarán un tercer árbitro dentro de los 10 días de haber sido nombrados. En el caso que los dos árbitros no se pongan de acuerdo en la selección

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

del tercero, cada uno seleccionará un nombre de una lista de tres nombres suministrados por el otro árbitro; el tercer árbitro será seleccionado al azar dentro de los 30 días siguientes entre los dos nombres elegidos. Si cualquiera de las partes no cumple con nombrar su árbitro dentro de los 30 días de haber recibido el pedido, la otra parte nombrará los dos árbitros quienes elegirán el tercero.

Los árbitros no pueden ser parte interesada y deben ser funcionarios o empleados, en actividad o retirados, de otra compañía de seguros o Seguros. Los árbitros adoptarán sus propias reglas y procedimientos y tomarán sus decisiones con vista a la efectiva intención comercial de las partes al momento de contratar el Seguro. La decisión de la mayoría de los árbitros será final y obligatoria para las partes. El costo del arbitraje, incluyendo los honorarios de los árbitros será compartido en partes iguales.

Cualquiera de las partes puede solicitar a un tribunal competente en la jurisdicción correspondiente una orden para confirmar la decisión de los árbitros y convertirla en sentencia. Si la ley de arbitraje del país donde se emitió la decisión requiere que la decisión sea registrada, los árbitros cumplirán este requisito. El arbitraje se realizará en el tiempo y lugar acordado por los árbitros.

VIGENCIA

La vigencia significa el plazo contado desde la fecha de inicio de vigencia establecida en este documento hasta la fecha de conclusión establecida o hasta la cancelación anticipada conforme lo previsto en la cláusula de cancelación. Este Seguro no será renovado ni prorrogado sin el consentimiento previo del reasegurador y/o sus representantes.

OTRAS CONDICIONES

Este Seguro no cubrirá y por ende no da derecho a indemnización:

- A. salarios pagados a los empleados y/o representantes del Asegurado,
- B. cualquier cantidad pagada por el Asegurado por:
 1. perjuicios y daños no compensatorios - es decir, los daños punitivos y/o ejemplarizantes,
 2. las multas y/o sanciones y/o penalidades de cualquier índole,
 3. impuestos y/o las cantidades que se deriven de actos o hechos no asegurables o re-asegurables de conformidad con las leyes aplicables al presente Seguro,
 4. daños compensatorios adjudicados en exceso de la suma asegurada de la póliza original del asegurado original, o
 5. pagos comerciales o "ex-gratia" de cualquier naturaleza.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

- C. *cantidades impuestas al Asegurado en conexión con cualquier práctica desleal o alguna práctica desleal en el manejo de reclamos; o*
- D. *los gastos de ajustes, liquidación o defensa incurridos por el Asegurado sin el consentimiento previo de los Aseguradores.*

ANEXO II

EXCLUSIONES APLICABLES A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

En consideración a la promesa de pagar la prima de Seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 2 forman parte del presente contrato de Seguro:

INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) el incumplimiento de obligaciones contractuales, escritas o tácitas, adquiridas por los asegurados originales, y/o (ii) las obligaciones que conlleven cualquier garantía o aval.

ACTOS DE DIOS, FUERZA MAYOR Y/O DE LA NATURALEZA

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) acto de Dios, (ii) fuerza mayor y/o (iii) acto imprevisto de la naturaleza.

DAÑOS FINANCIEROS Y/O MORALES PUROS

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:

1- Daños Financieros

2- Daños Morales

Esta exclusión no aplicara cuando dichos daños morales y/o daños financieros fueran resultado de una lesión física, muerte o daño material cubierto por este Seguro.

DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARIZANTES, MULTAS Y PENALIDADES

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente:(i) las multas, impuestos, sanciones y/o penalidades de cualquier índole, (ii) los daños no compensatorios, es decir, los punitivos y/o ejemplarizantes.

D&O / SERVIDORES PÚBLICOS/PRACTICAS LABORALES

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a, directa o indirectamente, total o parcialmente, reclamaciones generadas por o resultantes de cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original como miembro de junta directiva o alto ejecutivo (incluyendo alegaciones de prácticas laborables de algún empleado -futuro, pasado o presente- o de un cliente) de cualquier entidad ya sea particular, privada o estatal.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL Y/O ERRORES Y OMISIONES (INCLUYENDO) ERRORES DE DISEÑO

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier falta de ejecución profesional o cualquier acto de negligencia, error y/u omisión en el proveer cualquier Servicio Profesional.

Para los efectos de la presente exclusión, Servicio Profesional significa, en singular o plural, cualquier servicio que el asegurado original le brinde a un tercero a cambio de un pago, otro servicio, o cualquier tipo de compensación y/o remuneración recibido por el servicio brindado al tercero incluyendo sin limitarse a el diseño de cualquier producto o sistema.

RIESGOS/ATAQUES CIBERNETICOS

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de:

- a. el uso o el uso indebido de Internet o servicio similar;
Internet significa la red informática pública mundial de computadoras como existe actualmente o se pueda manifestar en el futuro, incluyendo Internet, una intranet, una extranet, dark web o una red privada virtual.
- b. la transmisión electrónica de datos u otra información;
- c. cualquier código malicioso, virus de computadora, ransomware (extorsión cibernética), malware o problema similar
- d. el uso o el uso indebido de cualquier dirección de Internet, sitio web, sistema de computación, red de computadoras o servicio similar;
- e. cualquier dato u otra información publicada en un sitio web, Internet, intranet, red de área local, red privada virtual o servicio similar;
- f. cualquier pérdida y/o daño de datos, o daño a cualquier sistema de computación, incluyendo, entre otros, equipos o software (salvo que esa pérdida y/o daño fuera causada por un evento cubierto mediante el presente);
- g. el funcionamiento o malfuncionamiento de Internet, intranet, telecomunicaciones, red de área local, red privada virtual o servicio similar, o de cualquier dirección de Internet, sitio web o servicio similar (salvo que ese malfuncionamiento fuera causado por un evento cubierto mediante el presente); o
- h. cualquier violación, ya sea intencional o no intencional, de cualquier derecho de propiedad intelectual (incluyendo pero no limitado a: los derechos de marcas comerciales, derechos de autor y/o de patentes)
- i. cualquier error humano que afecte a los sistemas del asegurado
- j. cualquier error o defecto en los sistemas del asegurado

GARANTÍA DE CALIDAD DE PRODUCTO

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes de: (i) la calidad de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original (ii) cualquier garantía ofrecida con

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original o vendido por el asegurado original

RETIRADA DE PRODUCTOS (PRODUCTS RECALL)

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones, directa o indirectamente, total o parcialmente generadas por o resultantes del: (i) retiro de cualquier producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original, y/o (ii) retiro de un tercero a raíz de cualquier producto que contenga como materia prima o como componente el producto fabricado, creado o distribuido por o en nombre del asegurado original.

GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

No obstante lo que se establece en contrario en este Acuerdo de Seguro y/o en el condicionado de la Póliza, se acuerda que este Seguro no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente causado por, ocurrido mediante o a consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción de o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

TERRORISMO (NMA 2952)

No obstante cualquier disposición contenida bajo el presente Seguro y/o modificada mediante endoso, se acuerda que este Seguro excluye cualquier responsabilidad por pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acto terrorista, prescindiendo de cualquier otra causa o evento que contribuya concurrentemente o serie de eventos.

Para el propósito de este endoso, un acto terrorista significa un acto que incluya, pero no se encuentre limitado al uso de la fuerza o violencia y/o amenaza de cualquier persona o grupo(s) de personas, sea que éstas actúen solas o a favor de o en conexión con cualquier organización(es) o gobierno(s), cometidos por razones políticas, religiosas, ideológicas o similares, incluyendo la intención de influenciar en cualquier gobierno y/o tener al público o a una parte del público en temor.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

Este endoso también excluye pérdida, lesión, daño, costos o gastos de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por, o como resultado de, o en conexión con cualquier acción tomada a favor de controlar, prevenir, suprimir o que en alguna forma esté relacionada a cualquier acto terrorista.

Si los Aseguradores establecieran que por razón de esta exclusión, cualquier pérdida, lesión, daño, costos o gastos no se encuentran cubiertos por este Seguro, la obligación de probar lo contrario será de parte del Asegurado.

En caso que una porción de este endoso se encuentre inválido o imposible de cumplir, el remanente permanecerá en vigor y con plena vigencia.

NUCLEAR

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) radiación nuclear, (ii) cualquier exposición nuclear, (iii) radiación ionizante, (iv) contaminación radioactiva o nuclear, (v) materiales nucleares, y/o (vi) residuos radioactivos o nucleares.

Quedan también excluidos los daños y/o costos resultantes del uso, almacenamiento, producción o manejo de material nuclear al igual que la contratación, operación, adquisición, mantenimiento, venta de o liquidación de cualquier instalación o planta de energía nuclear, incluyendo el diseño, ingeniería, construcción, financiamiento, operación, venta, liquidación o deshecho total o parcial del mismo.

CONMOCION CIVIL

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: (i) Daño Malicioso, (ii) Motines, (iii) Vandalismo, (iv) Sabotaje, (v) Conmoción Civil, (vi) Tumulto Popular (vii) Levantamiento Popular y (viii) Huelga

P.C.B'S (BIFENIL POLICRONADO), PLOMO, LÁTEX, MTBE (METHYL-TERTIARY BUTYL ETHER)

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente: de daños a terceros o a bienes

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05

tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier P.C.B's (Bifenil Policronado), Plomo, Látex, MTBE (Methyl-Tertiary Butyl Ether)

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS (EMF)

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier campo electromagnético

MOHO, ASBESTOS Y SÍLICE

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño(s) a terceros o a bienes tangibles de terceros causados por la inhalación, ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). Esta exclusión se hace extensiva a cualquier reclamación para reducir, probar, monitorear o supervisar, remover, remediar, limpiar, eliminar, contener, tratar, desintoxicar, neutralizar o disponer de los efectos de cualquier (i) "moho, hongo o bacteria"; (ii) asbestos y/o (iii) sílice (o Oxido de Silicio). El término "moho, hongo o bacteria" significa cualquier tipo o forma de hongo, incluyendo molde o moho y cualquier micro-toxinas, las esporas, los olores o los subproductos producidos o lanzados por un moho, hongo o bacteria.

ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente (i) cualquier organismo genéticamente modificado; (ii) cualquier producto derivado de organismo genéticamente modificado y/o (iii) cualquier producto conteniendo organismos genéticamente modificados, sin limitarse a daños ocasionados por la ingestión, contacto con, exposición a, existencia de, o presencia de cualquiera de los anteriores

RC AVIACIÓN / RC MARÍTIMA

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier actividad(es) realizada(s) por un asegurado original relacionadas con la operación y/o uso de aeronaves, aviones, hidroaviones, helicópteros, autogiros, embarcaciones, lanchas, botes y cualquier aparato similar a los antes mencionados.

DAÑOS A AERONAVES Y/O EMBARCACIONES

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a aeronaves y/o embarcaciones y/o sus daños consecuenciales.

DAÑOS A TRABAJOS PROPIOS

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños o defectos que sufran las obras o trabajos realizados por el asegurado y/o sus contratistas y/o sus subcontratistas.

RIESGOS OFF-SHORE

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente riesgos y/o exposiciones off-shore o que no sean en tierra firme.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

MINAS

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, minas, ya sean subterráneas o a cielo abierto.

FRACKING

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, trabajos de fracking o fracturación hidráulica.

DAÑOS A RECURSOS NATURALES SUBTERRANEOS

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, daños a Recursos Naturales Subterráneos.

PRODUCTOS FARMACEÚTICOS Y/O MEDICINALES Y/O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente productos farmacéuticos y/o medicinales y/o suplementos alimenticios.

Se incluye en el concepto de suplemento alimenticio cualquier tipo de producto, pastilla, píldora y/o sustancia y/o líquido que sirva como o diga servir como o que sea anunciado como complemento vitamínico al cuerpo humano y/o productos que tengan o digan tener la categoría de medicina natural. También se incluye cualquier tipo de producto que sea suministrado por farmacias, hospitales, clínicas, gimnasios, y/o cualquier tipo de establecimiento autorizado y no autorizado.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

DAÑOS POR LA CARGA AL MEDIO TRANSPORTADOR

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier daño producido por la carga transportada al medio transportador.

DAÑOS A LA CARGA TRANSPORTADA

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente de cualquier daño a la carga transportada de un tercero.

ABUSO FÍSICO Y/O SEXUAL

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente cualquier violación, humillación, abuso o acoso físico y/o sexual y/o cualquier evento que atente contra la libertad e indemnidad sexual del individuo.

TRANSMISION Y/O CONTAGIO DE ENFERMEDADES, EPIDEMIAS, PANDEMIAS Y/O SIMILARES

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños físicos y/o materiales ni cualquier daño consecuencial ni costos originados en, basados en o atribuibles a, reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente, cualquier tipo de transmisión y/o contagio, real o supuesto, de enfermedades, epidemias, pandemias y/o similares.

RC AUTO

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por accidentes vehiculares ya sean por vehiculos propios o vehículos de terceros al servicio del asegurado. Adicionalmente no se cubren los daños que cause la carga transportada.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

RC PATRONAL

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por la responsabilidad que le sea imputable por accidentes de trabajo.

ENFERMEDADES LABORALES

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones por Enfermedades Laborales

FALLAS Y/O FALTAS EN EL SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y/O ELECTRICIDAD

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes de, directa o indirectamente, total o parcialmente reclamaciones por cualquier falta, falla, fluctuación y/o variación en el suministro de los servicios de agua, gas y/o energía eléctrica de parte de cualquier asegurado original a cualquier tercero.

BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente, de daños a bienes de terceros bajo el cuidado custodia y/o control del asegurado original.

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

No obstante, esta exclusión no aplica a lesiones físicas o daños materiales que estos bienes de terceros bajo el cuidado custodia y/o control del asegurado original le puedan causar a terceras personas.

RESPONSABILIDAD CIVIL ARRENDATARIO

Los Aseguradores no serán responsables de pagar daños y/o costos originados en, basados en o atribuibles a reclamaciones generadas por o resultantes, directa o indirectamente, total o parcialmente, de reclamaciones por la responsabilidad civil arrendatario del asegurado.

HECHOS CONOCIDOS Y/O REPORTADOS

El Asegurador no estará obligado a pagar cantidad alguna por pérdidas que se deriven de cualquier reclamo si dicho reclamo:

- Tiene como base o de cualquier manera es atribuible a los hechos que ya hubiesen sido alegados, o a los mismos actos que ya hubiesen sido alegados o que hubiesen estado involucrados en cualquier reclamo que haya sido reportado anteriormente o cualesquiera circunstancias de las cuales se haya dado aviso, bajo cualquier contrato de seguro o póliza de la cual ésta sea una renovación o reemplazo o al que pueda eventualmente reemplazar.*
- Tiene como base o de cualquier manera es atribuible, a actos ocurridos, en todo o en parte, con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia en las condiciones*

ANEXO III

OTRAS CONDICIONES APLICABLES

A LA POLIZA ORIGINAL Y AL SEGURO

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

En consideración a la promesa de pagar la prima de Seguro se acuerda y se conviene que los términos, condiciones, definiciones, exclusiones y demás cláusulas establecidos en este Anexo 3 forman parte del presente contrato de Seguro:

CONDICIONES ESPECIALES DE GAS & COMBUSTIBLE MWP 1989

A la presente póliza se aplicaran las siguientes condiciones adicionales:

1. *Queda excluida cualquier Responsabilidad derivada de polución o contaminación a no ser que sea consecuencia directa de operaciones en tierra.*
2. *Cláusula NMA 1683 modificada aplicara para operaciones en tierra*
3. *Se excluyen las siguientes responsabilidades:*
 - a. *Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.*
 - b. *Perdida de, destrucción de o perdida de uso de cualquier equipo utilizado en cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.*
 - c. *El costo de control/prevención de cualquier escape de cualquier sustancia de la exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.*
 - d. *El costo de control/prevención de cualquier incendio en relación con cualquier exploración o perforación de producción y/o pozo y/o excavación y cualquier pérdida consecuencial derivada de esto.*
 - e. *El costo de destrucción y/o remoción de cualquier escombros/ruina a consecuencia de daños a cualquier exploración y/o embarcación de producción, plataforma o aparejo.*

CLÁUSULA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN

CLÁUSULA Nº 1 - NMA 1683

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

Este seguro no cubre cualquier responsabilidad por:

- 1. La remoción de, pérdida de o daños al petróleo, gas/combustible y/o cualquier otra sustancia subterránea, ni a la propiedad de otros, atribuibles directamente a explosión, agrietamiento, "cratering" o incendio de un pozo de petróleo o gas / combustible ya sea de propiedad u operado o bajo el control del Asegurado.*
- 2. Pérdida de, daños a ó pérdida de uso de propiedades, resultantes directa o indirectamente de hundimientos / asentamientos causados por las operaciones subterráneas del asegurado.*
- 3. Lesiones personales y/o corporales/físicas o pérdida de, daño físico, destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de propiedades causados directamente por filtración, polución o contaminación a menos que sea ocasionado por un suceso súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro.*
- 4. El costo de remover, neutralizar o limpiar las sustancias Filtradas, contaminantes a no ser que la polución, contaminación o filtración sea causada por un suceso/acontecimiento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de este seguro y que no sea resultado directo de fallas del asegurado de tomar las precauciones razonables*
- 5. Multas, Penas, Daños Punitivos ó Ejemplarizantes.*

23/1/70.

N.M.A. 1683

CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS

Los Aseguradores indemnizarán al Asegurado respecto a la cobertura de responsabilidad civil y exclusivamente al costo de reparación de los cables subterráneos existentes y/o tuberías u otros medios similares subterráneos. Esta cobertura aplica solo si, previo al comienzo de las obras realizadas por el asegurado original, el mismo haya averiguado con las autoridades competentes y haya obtenido la confirmación escrita (de parte de dichas autoridades) de la posición exacta de dichos cables, tuberías y otros medios subterráneos y ha obtenido una respuesta por escrito.

Esta cobertura no se extiende a cubrir ningún daño consecuencial y está sujeta a los demás términos, cláusulas, exclusiones, condiciones, definiciones y limitaciones del presente Seguro.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

Sujeto a los demás términos, exclusiones, cláusulas, definiciones, limitaciones y condiciones de este Seguro o a ella endosados, la cobertura de la póliza original se aplicará a cada una de las partes mencionadas como asegurado original, en la misma forma como si a cada una de ellas se hubiera extendido una póliza por separado, siempre y cuando los hechos causantes del daño se hubieren ocasionado en el desarrollo de los actividades del asegurado original principal y del objeto amparado bajo este seguro. El Asegurador no indemnizará al Asegurado bajo este endoso respecto a:

- *Daños a la propiedad, bien, obra o instalaciones en las que y/o con las que esté trabajando cualquiera de los asegurados originales.*
- *Recuperación de los Aseguradores de Incendio en caso de siniestros debidos a Incendio y/o explosión y demás coberturas que pueden ser otorgadas bajo este tipo de seguro, así como aseguradores de Todo Riesgo Montaje y/o Todo Riesgo de Construcción:*
- *Daños consecuenciales y los daños al asegurado original principal y/o tomador de la póliza original.*

No obstante lo establecido en este endoso, se pacta que la responsabilidad total de los Aseguradores no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

CLÁUSULA DE VENDEDORES

Queda entendido que el nombre del Asegurado Adicional se enmienda para incluir a cualquier persona u organización, estipulada o no previamente como “vendedor”, pero únicamente con respecto a la distribución o venta en el curso regular del negocio del vendedor de los productos del Asegurado Original nombrado bajo esta póliza, sujeto a las siguientes condiciones adicionales.

Este Seguro con respecto al vendedor no cubre:

- *Cualquier garantía expresa sin autorización del Asegurado Original*
- *Lesión corporal o daño a los bienes de terceros resultante de:*
 - *Cualquier cambio físico o químico en la forma del producto, hecho intencionalmente por el vendedor*

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

- *Re-empaque del producto, a menos que haya sido desempacado para el único propósito de inspección, demostración, prueba o la sustitución de partes bajo las instrucciones del fabricante y luego re-empacado en el envase original.*
- *Demostración, instalación, servicio o reparación, u operaciones realizadas en el predio del vendedor con respecto a la venta del producto o*
- *Productos que después de haber sido distribuidos o vendidos por el Asegurado Original hayan sido rotulados o vueltos a rotular, o usados como envase, parte o ingrediente de cualquier otra cosa o sustancia por o para el vendedor.*
- *Lesión corporal o daño a los bienes de terceros por los cuales el Asegurado Original está obligado a pagar daños por la razón de asumir responsabilidades en un acuerdo o contrato. Esta exclusión no es aplicable por la responsabilidad de los daños que el asegurado tuviera en la ausencia de un acuerdo o contrato.*

No obstante lo establecido en esta cláusula, se pacta que la responsabilidad total de los Aseguradores no excederá en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del Límite de Indemnización estipulado en la especificación de la póliza.

JD0211

CLÁUSULA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Los daños causados a terceros por Contratistas y/o Subcontratistas del Asegurado, serán amparados en exceso de las pólizas independientes que todos y cada uno de los Contratistas y Subcontratistas deberán tener vigentes al momento de un siniestro con un monto no menor a USD 100,000 por evento. En el caso en que los Contratistas y/o Subcontratistas no cuenten con dicha póliza vigente al momento del siniestro, el monto establecido anteriormente será considerado un deducible adicional a cargo del Asegurado Original.

SANCIONES ECONOMICAS

Los Aseguradores no serán responsables por ningún pago de reclamaciones, costos y/o beneficios en la medida que tal pago resulte en una violación de cualquier ley o regulación pertinente a sanciones económicas aplicable en la jurisdicción del domicilio de los Aseguradores o de cualquier ley o regulación con la cual los Aseguradores estén obligados a cumplir.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL OPERACIONES COMPLETADAS

Riesgo Cubierto

De acuerdo con las Condiciones Generales en la medida en que no se opongan a las presentes Condiciones Especiales, el Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado en razón de la responsabilidad civil, por daños y/o lesiones o muerte que puedan sobrevenir a terceras personas o a sus bienes, como consecuencia del uso por parte de terceros de las instalaciones o maquinarias producidas o fabricadas por el Asegurado, con posterioridad a que fueran objeto de trabajos y/u operaciones completados y entregados, siempre que ocurran fuera de los inmuebles, edificios o locales propiedad del Asegurado o alquilados por él, por hechos o acontecimientos ocurridos durante la vigencia de la presente póliza.

Los trabajos serán considerados completados (lo primero que ocurra):

1. cuando el trabajo y/u operación de montaje de las instalaciones o maquinarias producidas o fabricadas por el Asegurado hayan finalizado y entregados.
2. cuando el trabajo y/u operación de montaje realizado en un área específica haya finalizado, si en el contrato se menciona más de un área de obra.
3. cuando parte de un trabajo y/u operación de montaje hecho en un sitio sea puesto en uso por cualquier persona u organización, excepto el contratista o subcontratista trabajando en el mismo proyecto.
4. los trabajos y/u operaciones de montaje que necesiten servicios, mantenimiento, corrección, reparo o reemplazo los cuales estarían de otro modo completados, serán tratados como completados.

Suma Asegurada

El límite de responsabilidad por la cobertura es el que se estipula en las Condiciones Particulares.

Franquicia o Deducible

**ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05**

En cada reclamación, y de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales, siempre quedará a cargo del Asegurado la franquicia o deducible estipulado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Riesgos Excluidos

Quedan excluidas las responsabilidades emergentes como consecuencia de:

- a) reclamaciones por el valor de las instalaciones o maquinarias en sí mismo o la reposición correspondiente.*
- b) daños producidos por las instalaciones o maquinarias cuyos defectos le eran conocidos al Asegurado al momento de ser completados y entregados.*
- c) los gastos que ocasione la reposición, reemplazo y/o reparación de las instalaciones o maquinarias.*
- d) no se cubrirá la responsabilidad civil que derive de errores, negligencias, impericias en la concepción técnica de fórmulas, diseños, planos, especificaciones y/o material de propaganda.*
No obstante, el Asegurador cubrirá todo perjuicio por deficiencias en el trabajo y/u operación de montaje y/o impresión de instrucciones de utilización de las instalaciones o maquinarias indicadas en las Condiciones Particulares.
- e) los daños producidos por las instalaciones o maquinarias luego de completados y entregados por el Asegurado que no hayan sido experimentados y consecuentemente aprobados.*
- f) los daños producidos por o que surjan de la existencia de herramientas, equipos no instalados o materiales no utilizados o incorporados a las instalaciones o maquinarias.*

Perdidas puramente financieras o pérdidas pecuniarias que no seas daños corporales o materiales o directamente resultantes de ellos

NO ADHESIÓN: Los términos y condiciones establecidos en la presente póliza fueron acordados y fijados libremente entre el asegurado y la compañía, por lo que este es un contrato de no adhesión y por lo tanto no se ubica en el supuesto previsto en el artículo 36-B de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; en esa virtud esta póliza no requiere ser registrada ante la C N S y F.

CLÁUSULA PRELACIÓN. Las presentes Condiciones Particulares tendrán prelación sobre las Condiciones Generales de ésta Póliza únicamente en aquello en que se contrapongan.

ENFERMEDAD INFECCIOSA / EXCLUSIÓN COVID-19 TEXTO SRAC

Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, este Seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, honorario, multa, sanción o cualquier otro monto causado directa o indirectamente, en relación con, o que de cualquier manera implique o surja (incluyendo cualquier temor o amenaza de este) en el presente o futuro, por:

ESPECIFICACIÓN QUE SE ADHIERE Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA
01-074-07003758-0000-05

- Cualquier enfermedad infecciosa, virus, bacteria u otro microorganismo (ya sea asintomático o no); o
- Coronavirus (COVID-19) incluyendo cualquier mutación o variación del mismo; o
- Pandemia o epidemia, cuando sea declarado como tal por la Organización Mundial de la Salud o cualquier autoridad gubernamental.

Si el Asegurador alega que, debido a esta exclusión, cualquier monto no está cubierto por este acuerdo, la carga de probar lo contrario recaerá en el Asegurado.

Nombre de persona física, de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

Aclaración: Nuestra cotización está basada en la información original presentada a GMX Seguros y **estará vigente por los siguientes 10 días naturales**, contados a partir de la fecha de este documento. **Esta propuesta no representa la aceptación de la cobertura**, hasta haber recibido su orden de emisión por escrito y siempre que concuerde con los términos aquí establecidos; nos reservamos el derecho de re cotizar su solicitud en el caso de que su orden implique alguna modificación, en cuyo caso, volveremos a requerir su acuerdo.

En aras de salvaguardar la seguridad y prevenir cualquier contingencia y con base al art. 492 de la Ley de Instituciones de Seguros Fianzas, se deberá, para todos los casos de contratación de nuevas pólizas, renovaciones, así como pago de siniestros recabar los datos y la documentación que a continuación se lista, tanto para contratante como beneficiarios de la póliza.

SEGURÓS